



ENPRESAK ETA LANGILEAK

OSASUN ABORALA

ENPRESAS Y COLECTIVO TRABAJADOR

SALUD LABORAL

SEKTOREA: **GARRAIOA**

SECTOR: **TRANSPORTE**

Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Extracto:

En la Disposición Adicional de esta Orden se modifica el artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, que queda redactado de la siguiente forma:

«El transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de desplazamiento autorizados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.»

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4028